



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 319-2017-MTC/16

Lima, 11 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-162796-2017, de fecha 23 de junio de 2017, presentada por la empresa **SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20513610913, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 627-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 25 de julio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **ALQUITRÁN DE HULLA, HEXANO, VARSOL Y XILENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 319-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4458-2013-MTC/15 de fecha 25 de octubre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 25 de octubre de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 080-2017-MTC/16.JES, de fecha 04 de agosto de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3	23
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	-	25
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8, 5.1. 6.1	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10	ANFO	0222	1.1	63
11	ANFO PESADO	0332	1.5	67
12	BÓRAX	N.R.	-	70
13	CAL HIDRATADA	3262	8	73
14	CARBONATO DE SODIO	N.R.	-	80
15	CEMENTO PORTLAND	N.R.	-	92
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
17	CLINKER DE CEMENTO	N.R.	-	99
18	CLORURO DE POTASIO	N.R.	-	112
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
20	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 319-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
21	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
22	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
23	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
24	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1	143
25	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360	1.1	147
26	DINAMITA	0081	1.1	149
27	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
28	EMULFRAG	3218	5.1	157
29	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
30	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	165
31	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	-	169
32	FAMEPLAST	0241	1.1	171
33	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177
34	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
35	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
36	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
37	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
38	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200
39	HIERRO EN POLVO	N.R.	-	205
40	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
41	MOLIBDENO	3089	4.1	220
42	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
43	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
44	NITRÓGENO	1066	2.2	229
45	NITROSEM	0331	1.5	237
46	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
47	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
48	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	246
49	PERFORATOR	0441	1.4	252
50	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
51	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
52	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
53	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
54	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	275
55	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	284
56	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	-	290
57	THINNER	1263	3	294
58	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	315
59	XANTATO ISOPROPIL DE SODIO	3342	4	301
60	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	308

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA 01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
RUTA 02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----
RUTA 03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.-----
RUTA 04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCAVELICA.-----
RUTA 05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
RUTA 06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.-----
RUTA 07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.-----
RUTA 08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
RUTA 09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
RUTA 10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
RUTA 11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
RUTA 12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.-----
RUTA 13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.-----
RUTA 14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
RUTA 15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
RUTA 16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.-----
RUTA 17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
RUTA 18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.-----
RUTA 19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.-----
RUTA 20	MATARANI – ILO – TACNA.-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 319-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA 21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.-----
RUTA 22	LIMA – MINA ANTIMINA (ÁNCASH).-----
RUTA 23	AREQUIPA – TUMBES.-----
RUTA 24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.-----
RUTA 25	PUNO – TACNA.-----
RUTA 26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 080-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-162796-2017) de fecha 23/06/17
b) Informe Técnico N° 627-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 25/07/17

FECHA : Lima, 04 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3	23
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	-	25
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8, 5.1. 6.1	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10	ANFO	0222	1.1	63
11	ANFO PESADO	0332	1.5	67
12	BÓRAX	N.R.	-	70
13	CAL HIDRATADA	3262	8	73
14	CARBONATO DE SODIO	N.R.	-	80
15	CEMENTO PORTLAND	N.R.	-	92
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97

Juana Escobar Samamé
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	CLINKER DE CEMENTO	N.R.	-	99
18	CLORURO DE POTASIO	N.R.	-	112
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
20	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128
21	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
22	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
23	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
24	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1	143
25	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360	1.1	147
26	DINAMITA	0081	1.1	149
27	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
28	EMULFRAG	3218	5.1	157
29	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
30	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	165
31	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	-	169
32	FAMEPLAST	0241	1.1	171
33	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177
34	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
35	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
36	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
37	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
38	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200
39	HIERRO EN POLVO	N.R.	-	205
40	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
41	MOLIBDENO	3089	4.1	220
42	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
43	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
44	NITRÓGENO	1066	2.2	229
45	NITROSEM	0331	1.5	237
46	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241
47	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
48	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	246
49	PERFORATOR	0441	1.4	252
50	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
51	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
52	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
53	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
54	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	275


JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
55	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	284
56	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	-	290
57	THINNER	1263	3	294
58	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	315
59	XANTATO ISOPROPIL DE SODIO	3342	4	301
60	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	308

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA 01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
RUTA 02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
RUTA 03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
RUTA 04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCAVELICA.
RUTA 05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
RUTA 06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
RUTA 07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
RUTA 08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
RUTA 09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
RUTA 10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
RUTA 11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
RUTA 12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
RUTA 13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.
RUTA 14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
RUTA 15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
RUTA 16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.
RUTA 17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
RUTA 18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.
RUTA 19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.
RUTA 20	MATARANI – ILO – TACNA.
RUTA 21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.
RUTA 22	LIMA – MINA ANTAMINA (ÁNCASH).
RUTA 23	AREQUIPA – TUMBES.
RUTA 24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.
RUTA 25	PUNO – TACNA.
RUTA 26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.

Juana Escobar Samame
JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **ALQUITRÁN DE HULLA, HEXANO, VARSOL Y XILENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ


Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4458-2013-MTC/15 de fecha 25 de octubre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 25 de octubre de 2018.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo segundo indica que, la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: **ALQUITRÁN DE HULLA, HEXANO, VARSOL Y XILENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños,

JUANA ESCOBAR SAMAME
A B O G A D A
Reg. C.A.L. 34078



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

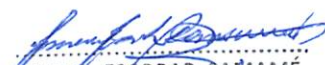
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
A B O G A D A
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 627-2017-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-162796-2017

FECHA : Lima, 18 de julio 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-162796-2017 de fecha 23/06/2017, la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor Oscar Rómulo Gómez Quispe, Gerente General de la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.
- Resolución Directoral N° 4458-2013-MTC/15 de fecha 25/10/2013, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Comprobante de Pago original N° 210009 de fecha 05/06/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Frank Paredes Sanchez, Abogado habilitado con Reg. C.A.C. N° 7235.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1.DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.
Domicilio Fiscal:	CAL.MERCADERES NRO. 212 INT. 700 GALERIAS GAMESA (SETIMO PISO) AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA
Teléfono y/o fax	054-212891/974783887
Correo electrónico:	safetytransportperu@gmail.com
Numero de RUC	20513610913
Nombre del representante legal	Oscar Rómulo Gómez Quispe
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y7o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°4458-2013-MTC/15 de fecha 25.10.2013
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Frank Alexander Paredes Sanchez ABOGADO, C.A.C. N° 7235
Persona responsable del Plan de contingencia	Oscar Rómulo Gómez Quispe

Fuente: Plan de contingencia empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.



- b) La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 4458-2013-MTC/15:

-V5P-882(2013)

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. , en la página 17 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Acetileno	1001	2.1	20
2	Acetona	1090	3	23
3	Ácido Bórico	N.R.	-	25
4	Ácido Clorhídrico	1789	8	31
5	Ácido Fórmico	1779	8	37
6	Ácido Fosfórico	1805	8	39
7	Ácido Muriático	1789	8	44
8	Ácido Nítrico	2031	8, 5.1. 6.1	52
9	Ácido Sulfúrico	1830	8	59
10	Anfo	0222	1.1	63
11	Anfo Pesado	0332	1.5	67
12	Bórax	N.R.	-	70
13	Cal Hidratada	3262	8	73
14	Carbonato de Sodio	N.R.	-	80
15	Cemento Portland	N.R.	-	92
16	Cianuro de Sodio	1689	6.1	97
17	Clinker de Cemento	N.R.	-	99
18	Cloruro de Potasio	N.R.	-	112
19	Concentrado de Cobre	3077	9	121
20	Concentrado de Plata	3077	9	128
21	Concentrado de Plomo	3077	9	133
22	Concentrado de Zinc	3077	9	136

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
23	Cordón Detonante	0065	1.1	<u>139</u>
24	Demolidor Cónico	0042	1.1	<u>143</u>
25	Detonador No Eléctrico	0360	1.1	<u>147</u>
26	Dinamita	0081	1.1	<u>149</u>
27	Explosivo Sísmico de Emulsión	0241	1.1	<u>153</u>
28	Emulfrag	3218	5.1	<u>157</u>
29	Emulsión Encartuchada	0241	1.1	<u>161</u>
30	Emulsión Matriz	3218	5.1	<u>165</u>
31	Escoria de Estaño	N.R.	-	<u>169</u>
32	Fameplast	0241	1.1	<u>171</u>
33	Hidróxido de Amonio	2672	8	<u>177</u>
34	Hidróxido de Calcio	3262	8	<u>179</u>
35	Hidróxido de Sodio	1823	8	<u>186</u>
36	Hidrosulfuro de Sodio	2949	8	<u>188</u>
37	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	<u>195</u>
38	Hipoclorito de Sodio	1791	8	<u>200</u>
39	Hierro en Polvo	N.R.	-	<u>205</u>
40	Mecha de Seguridad	0105	1.4	<u>216</u>
41	Molibdeno	3089	4.1	<u>220</u>
42	Nitrato de Amonio	1942	5.1	<u>222</u>
43	Nitrato de Plata	1493	5.1	<u>227</u>
44	Nitrógeno	1066	2.2	<u>229</u>
45	Nitrosem	0331	1.5	<u>237</u>
46	Oxido de Calcio	1910	8	<u>241</u>
47	Oxígeno Gaseoso	1072	2.2	<u>243</u>
48	Oxígeno Industrial	1072	2.2	<u>246</u>
49	Perforator	0441	1.4	<u>252</u>
50	Peróxido de Hidrogeno	2014	5.1	<u>256</u>
51	Pintura Esmalte	1263	3	<u>265</u>
52	Polvo de Zinc	1436	4.3	<u>268</u>
53	Pólvora Negra	0027	1.1	<u>271</u>
54	Soda Caustica Liquida	1824	8	<u>275</u>
55	Soda Caustica Solida	1823	8	<u>284</u>
56	Sulfato de Aluminio	N.R.	-	<u>290</u>
57	Thinner	1263	3	<u>294</u>
58	Xantato Isobutil de Sodio	3342	4	<u>315</u>
59	Xantato Isopropil de Sodio	3342	4	<u>301</u>
60	Xantato Amílico de Potasio	3342	4	<u>308</u>



La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. , ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Alquitrán de Hulla, Hexano, varsol y xileno. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 348 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

Ruta	Recorrido (Ida – Vuelta)
Ruta 01	Lima – Ica – Nasca – Camaná – Mollendo – Ilo – Tacna.
Ruta 02	Lima – Arequipa – Puno.
Ruta 03	Lima – Pucusana – Cañete – Chíncha – Pisco – Ayacucho – Chincheros – Andahuaylas.
Ruta 04	Lima – Corcona – San Mateo – La Oroya – Huancayo – Huancavelica.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ruta	Recorrido (Ida – Vuelta)
Ruta 05	Lima – Ica – Nasca – Chala – Camaná – Arequipa – Juliaca – Puno.
Ruta 06	Lima – Ica – Nasca – Puquio – Chalhuanka – Abancay – Cusco – Puerto Maldonado.
Ruta 07	Lima – Callao – Cerro De Pasco.
Ruta 08	Lima – Callao – Chimbote – Trujillo – Lambayeque – Piura – Tumbes.
Ruta 09	Lima – Huaral – Huánuco – Tingo María – Pucallpa.
Ruta 10	Lima – Huaraz – Caraz – Yuracmarca – Bambas.
Ruta 11	Lima – Trujillo – Chicama – Cajamarca – Chachapoyas.
Ruta 12	Lima – Chiclayo – Jaén – Rioja – Tarapoto.
Ruta 13	Puno – Cusco – Huancayo.
Ruta 14	Matarani – Arequipa – Espinar – Cotabambas.
Ruta 15	Ilo – Arequipa – Espinar – Cotabambas.
Ruta 16	Ilo – San José – Santa Lucía – Antauta.
Ruta 17	Lima – Camaná – Arequipa – Espinar – Cotabambas.
Ruta 18	Lima – Matarani – Arequipa – Cerro Verde.
Ruta 19	Lima – Arequipa – Las Yaras – Tacna – Minera Pucamarca.
Ruta 20	Matarani – Ilo – Tacna.
Ruta 21	Matarani – La Joya – Caylloma – Cusco.
Ruta 22	Lima – Mina Antamina (Áncash).
Ruta 23	Arequipa – Tumbes.
Ruta 24	Lima – Moquegua – Tacna.
Ruta 25	Puno – Tacna.
Ruta 26	Cusco – Arequipa – Tacna.

Fuente: Plan de contingencia empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.

La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 430.



La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 431.

Asimismo, la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 432 al 441.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 442.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 444 al 448.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 446 al 451.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 453 al 457.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 4458-2013-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. , el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 4458-2013-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SAFETY TRANSPORT PERU S.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

.....
Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC